

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI  
Secretaría Municipal

APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO  
SUSCRITO CON EL GOBIERNO REGIONAL  
PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD  
DENOMINADA "TALLER DE TEATRO CA-  
LLEJERO PARA JOVENES EN RIESGO SO-  
CIAL".-

CONCHALI, - 4 MAR. 2014

DECRETO EXENTO N° 357 /

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Prov. N° 1724, que adjunta la  
Modificación de Convenio de fecha 27.12.13.; Resolución Exenta N° 2251 del 31.12.13. del  
Gobierno Regional Metropolitano; Decreto Exento N° 1.448 del 28.08.13. que aprobó el  
Convenio; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley  
N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

CONSIDERANDO:

Que mediante Memorandum N° 1054 de fecha 26 de diciembre de 2013, el jefe de la División  
de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional, solicito modificar el referido  
convenio en el sentido de ampliar el plazo de ejecución.

DECRETO:

APRUEBASE la Modificación del Convenio  
de Transferencia para la ejecución de la actividad de seguridad ciudadana denominada  
"Taller de Teatro Callejero para Jóvenes en Riesgo Social", entre el Gobierno Regional  
Metropolitano representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo Don Juan Antonio  
Peribonio Poduje y La Municipalidad de Conchali, representada por su Alcalde don Carlos  
Sottolichio Urquiza, de la forma que a continuación se señala:

Por el presente instrumento se viene a modificar la cláusula décima del Convenio, en el  
sentido de ampliar el plazo de ejecución del programa, quedando como sigue:

DECIMA : El plazo de vigencia: El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de  
total tramitación de la resolución que lo apruebe, y durará hasta la aprobación del informe  
final, o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los recursos observados,  
no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva realización de las actividades del  
proyecto no podrá exceder el mes de abril de 2014".

En lo no modificado por el presente instrumento, se mantienen plenamente vigentes  
las demás cláusulas del convenio primitivo, que por este acto se modifica.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANS-  
CRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVASE.



DANIEL BASTIAS FARIAS  
Secretario Municipal (S)

CSU/DBF/jqa

TRANSCRITO A:

Gobierno Regional Metropolitano

Control - Jurídico - SECPLA - DUEGO

Finanzas - Adm. Municipal

OPIR - Séc. Municipal

Art. 7° letra g) Ley N° 20.285/



DIRECTOR  
(S)



CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA  
Alcalde de Conchali

17:06 hrs 03.03.14 1724

320813

300 mm



ADMINISTRACIÓN REGIONAL  
DEPARTAMENTO JURÍDICO



**RESOLUCIÓN EXENTA N° 2251**

**SANTIAGO, 31 DIC 2013**

**VISTOS:**

El Decreto Supremo N° 1301, de 12 de noviembre de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; lo dispuesto en las letras e), h), k) y o) del artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; lo dispuesto en la Ley N° 20.557 de Presupuestos del Sector Público para el año 2012; el Decreto Supremo N° 854 de 2004, sobre Clasificación Presupuestaria del Ministerio de Hacienda; la Resolución Exenta N° 2526, de 2011, de este Servicio, que Aprueba las Bases y sus Anexos del Fondo Regional de Cultura y Deportes y la Resolución Exenta N°31, de 2012, que modifica las Bases Concursables del Fondo Regional de Cultura y Deportes; Acuerdo N° 63-13, adoptado en Sesión Ordinaria N° 9, celebrada el 08 de mayo de 2013, del Consejo Regional Metropolitano, que aprobó la actividad de seguridad ciudadana; la Resolución Exenta N°691, de 2013, de Asignación Presupuestaria de este Gobierno Regional; la Resolución Exenta N°1103, de 22 de julio de 2013, que aprueba el convenio de transferencia, de este Gobierno Regional; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y

**CONSIDERANDO:**

1° Que, por Resolución Exenta N° 1103, de 22 de julio de 2013, esta Autoridad Regional aprobó el convenio de transferencia suscrito con la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALI**, para la ejecución de la actividad seguridad ciudadana denominada **"TALLER DE TEATRO CALLEJERO PARA JOVENES EN RIESGO SOCIAL"**.

2° Que, por Memorándum N° 1054, de 26 de diciembre de 2013, el Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión de éste Gobierno Regional, solicitó modificar el referido convenio en el sentido de ampliar el plazo de ejecución hasta el mes de abril de 2014.

**RESUELVO:**

**APRUEBASE** la modificación del convenio de transferencia de recursos celebrada el 27 de diciembre de 2013, entre el **GOBIERNO REGIONAL REGIÓN METROPOLITANA** y la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALI**, para la correcta ejecución de la actividad de seguridad ciudadana denominada **"TALLER DE TEATRO CALLEJERO PARA JOVENES EN RIESGO SOCIAL"**, que se transcribe a continuación:

"En Santiago de Chile, a 27 de diciembre de 2013, entre el **GOBIERNO REGIONAL REGIÓN METROPOLITANA**, en adelante el Gobierno Regional, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo don **JUAN ANTONIO PERIBONIO PODUJE**, ambos domiciliados en calle Bandera N° 46 de esta ciudad, por una parte; y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALI**, representada por su Alcalde don **CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA**, ambos domiciliados en Avenida Independencia N° 3499, de la comuna de Conchalí, en adelante también la Entidad Receptora o la Municipalidad, se ha convenido lo siguiente:



15063392



**PRIMERO:** Con fecha 10 de junio de 2013, el Gobierno Regional celebró un convenio de transferencia con la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALI**, en el marco del Concurso 2% F.N.D.R. de cultura y deportes, conforme lo dispuesto en la Ley N° 20.641, de Presupuestos del Sector Público para el año 2013, y hasta el límite o monto de recursos establecidos en ella (Glosas comunes a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, N° 2.1), para la ejecución de la actividad de seguridad ciudadana denominada "**TALLER DE TEATRO CALLEJERO PARA JOVENES EN RIESGO SOCIAL**". El referido convenio fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 1103, de fecha 22 de julio de 2013, de este Gobierno Regional.

**SEGUNDO:** Por Memorandum N° 1054, de 26 de diciembre de 2013, el Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión de éste Gobierno Regional, solicitó modificar el referido convenio en el sentido de ampliar el plazo de ejecución hasta el mes de abril de 2014.

**TERCERO:** Por el presente instrumento se modifica la cláusula **décima** del convenio individualizado, en el sentido de ampliar el plazo de ejecución del programa, quedando como sigue:

**"DECIMA: El plazo de vigencia: El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, y durará hasta la aprobación del informe final o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva realización de las actividades del proyecto no podrá exceder el mes de abril de 2014."**

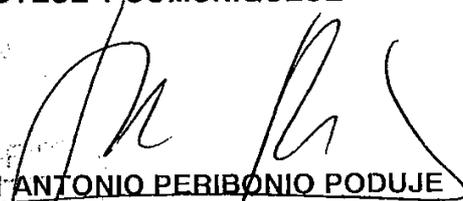
**CUARTO:** En todo lo no modificado por el presente instrumento, se entiende que siguen vigentes las estipulaciones del convenio individualizado en la cláusula **PRIMERA** de este instrumento.

**QUINTO:** La personería del Intendente para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo N° 1301, de 12 de noviembre de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de la Autoridad Edilicia para representar al Municipio, consta en Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de noviembre de 2012."

Firmas: Carlos Sottolichio Urquiza / Alcalde / Municipalidad de Conchalí // Juan Antonio Peribonio Poduje/ Intendente / Región Metropolitana de Santiago//.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

  
JUAN ANTONIO PERIBONIO PODUJE  
INTENDENTE  
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

MRV/CRF/RDA/VPLS/FEZ/tez

Distribución:

- Unidad técnica
- Departamento Jurídico
- División De Análisis y Control De Gestión
- Oficina De Partes





**MODIFICACIÓN CONVENIO**

En Santiago de Chile, a 27 de diciembre de 2013, entre el **GOBIERNO REGIONAL REGIÓN METROPOLITANA**, en adelante el Gobierno Regional, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo don **JUAN ANTONIO PERIBONIO PODUJE**, ambos domiciliados en calle Bandera N° 46 de esta ciudad, por una parte; y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALI**, representada por su Alcalde don **CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA**, ambos domiciliados en Avenida Independencia N° 3499, de la comuna de Conchalí, en adelante también la Entidad Receptora o la Municipalidad, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Con fecha 10 de junio de 2013, el Gobierno Regional celebró un convenio de transferencia con la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALI**, en el marco del Concurso 2% F.N.D.R. de cultura y deportes, conforme lo dispuesto en la Ley N° 20.641, de Presupuestos del Sector Público para el año 2013, y hasta el límite o monto de recursos establecidos en ella (Glosas comunes a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, N° 2.1), para la ejecución de la actividad de seguridad ciudadana denominada **"TALLER DE TEATRO CALLEJERO PARA JOVENES EN RIESGO SOCIAL"**. El referido convenio fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 1103, de fecha 22 de julio de 2013, de este Gobierno Regional.

**SEGUNDO:** Por Memorándum N° 1054, de 26 de diciembre de 2013, el Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión de éste Gobierno Regional, solicitó modificar el referido convenio en el sentido de ampliar el plazo de ejecución hasta el mes de abril de 2014.

**TERCERO:** Por el presente instrumento se modifica la cláusula **décima** del convenio individualizado, en el sentido de ampliar el plazo de ejecución del programa, quedando como sigue:  
**"DECIMA: El plazo de vigencia: El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, y durará hasta la aprobación del informe final o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva realización de las actividades del proyecto no podrá exceder el mes de abril de 2014."**

**CUARTO:** En todo lo no modificado por el presente instrumento, se entiende que siguen vigentes las estipulaciones del convenio individualizado en la cláusula **PRIMERA** de este instrumento.

**QUINTO:** La personería del Intendente para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo N° 1301, de 12 de noviembre de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de la Autoridad Edilicia para representar al Municipio, consta en Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de noviembre de 2012.



**CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA**  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ

MRV/CH/SG/PLS/FEZ/fez



**JUAN ANTONIO PERIBONIO PODUJE**  
INTENDENTE  
REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO



3063397

